

**RESOLUCIÓN No. 012
(11 de Marzo del 2020)**

"por la cual se modifica el cronograma de la convocatoria pública para la elección de secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina realizada a través de la resolución 011 de 2020"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en cumplimiento de la autorización de la plenaria de esta Corporación y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas a esta por el Artículo 126 de la Constitución Nacional, artículos 6, 61, 62, y 239 de la Ordenanza 005 de 2009, Resolución 055 de 2014, Resolución 073 de 2016 y en lo pertinente el decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

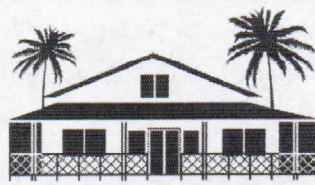
Que el artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015 modificadorio del art. 126 de la Constitución Política, establece: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."

Que en la actualidad no existe ley que haya establecido el procedimiento para adelantar la convocatoria pública pertinente, en aras de proveer los cargos de elección en las Corporaciones Públicas. -

Que el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil emitió concepto del 10 de noviembre de 2015, en el que concluyó que a falta de ley expresa que regule el tema de convocatoria pública para elección de cargos, podía aplicarse por analogía la ley 1551 de 2013 y el decreto reglamentario 2485 de 2014, sin que exista orden de prelación en la lista de elegibles. (Radicado No. 11001-03-06-000-2015-00182-00).

Que en el mismo pronunciamiento precisó que: "por virtud de la aplicación analógica de una ley similar o de la aplicación supletiva del CPACA, siempre será posible solucionar vacíos en las normas de procedimiento aplicables para el ejercicio de una determinada función administrativa, pues debe recordarse que las autoridades públicas también son responsables por omisión en el cumplimiento de sus funciones." (art.6 de la CP).-





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

Que los Artículos 6, 61 y 239 de la Ordenanza 005 de 2009, establece que corresponde a la Asamblea Departamental la elección del secretario(a) General de la Corporación por el período de un año.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2485 de 2014, aplicable por analogía para este asunto, *"La convocatoria deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la plenaria de la Corporación."*

Que mediante Resolución 011 de 2020 se realizó la convocatoria para el cargo de Secretario General de la Honorable Asamblea Departamental.

Que conforme al cronograma previsto mediante acta 002 de 2020 se realizó la verificación de los requisitos mínimos presentados por los aspirantes a la convocatoria para el cargo de secretario general para la vigencia 2020.

Que frente a los resultados de la verificación de requisitos mínimos no se presentaron reclamaciones por parte de los aspirantes a la convocatoria que nos ocupa, y se procedió a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos.

Que a través de radicado E202000085 de 10 de Marzo de 2020, la Doctora JOHANNA VELILLA GONZALEZ, elevó solicitud de asignación de fecha para entrevista para el 12 de marzo de 2020, como quiera que se encuentra cursando una especialización en otra ciudad, para lo cual aportó soportes que obran en el expediente de la convocatoria.

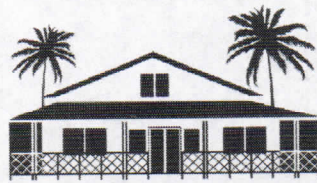
Que, con miras a garantizar el principio de legalidad, el debido proceso y demás intereses fundamentales se procede a la modificación de cronograma de la convocatoria realizada a través de la resolución 011 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. MODIFIQUESE únicamente el cronograma de la convocatoria realizada a través de la Resolución 011 de 2020, en los siguientes términos:

ETAPA	FECHA DESDE	FECHA HASTA
1. Convocatoria Pública, divulgación y publicidad por termino de 10 días calendario.	20/02/2020	02/03/2020
2. Inscripción de aspirantes en la Secretaria General en los	03/03/2020	04/03/2020



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

horarios comprendidos de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 a 6:00 p.m		
3. Publicación de lista de admitidos y no admitidos	05/03/2020	05/03/2020
4. Presentación de reclamaciones por no admisión.	06/03/2020	09/03/2020
5. Respuesta a reclamaciones, Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos	10/03/2020	10/03/2020
6. Designación de Comisión Accidental para estudio de hojas de vida.	17/03/2020	17/03/2020
7. Estudio de hojas de vida, entrevista y elaboración de informe.	18/03/2020	19/03/2020
8. Lectura de informe y lista definitiva de elegibles en Plenaria	20/03/2020	20/03/2020
Elección del secretario (a) General	30 DE MARZO DE 2020	

Dada en San Andrés Isla a los Once (11) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).


CARLOS A. CARVAJAL JIMENEZ
PRESIDENTE


ESCORCIO CHRISTOPHER P.
PRIMER VICEPRESIDENTE

IVAN GARCIA JIMENEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE